

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
 =====

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

SANTIAGO, 14 SEP 2012

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por doña Ema Leal, a través de los Formularios N° 21.188 de fecha 07 de agosto de 2012 y N° 22.227 de fecha 21 de agosto de 2012.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

N° Proceso 6097165

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 07 de agosto de 2012, se recibió la solicitud de información pública N° 21.188 y la solicitud de información pública N° 22.227, cuyo tenor literal, en ambas, es el siguiente: "Solicito copia digital del informe

de rentabilidad social presentado por el MOP y de la recomendación favorable del MDS al proyecto de Concesión Mejoramiento Camino a Farellones G-21. En el evento que no exista tal recomendación, informe sobre estado del proyecto".

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra b) tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre el informe de rentabilidad social del proyecto de concesión Mejoramiento Camino a Farellones, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:
 - o El informe solicitado se encuentra dentro de los antecedentes que el Reglamento de Concesiones considera como relevantes dentro del proceso de licitación del contrato respectivo.
 - o El Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, en su artículo 98º señala expresamente: *Una vez protocolizado el decreto de adjudicación del contrato de concesión, será pública toda la documentación relevante para la ejecución de dicho contrato, esto es, las bases de licitación, los anteproyectos, proyectos y demás estudios e informes aportados por el MOP a los licitantes, la oferta del adjudicatario y las actas de evaluación.*
 - o En este caso en particular, el informe de rentabilidad presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social es considerado información relevante y por ende no puede ser entregada mientras no se protocolice el decreto de adjudicación del contrato.
 - o Es importante señalar que el propio artículo 98 del citado reglamento entrega la certidumbre de su publicidad, esto es, cuando se protocolice el decreto de adjudicación del contrato.
 - o En virtud de lo anterior el documento que solicita la Señora Ema Leal forma parte de los antecedentes previos a una medida o política administrativa específica, la cual se encuentra en la etapa final de tramitación, y por consiguiente, el acto administrativo sancionatorio respectivo no se ha materializado, se configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, por cuanto se

trata de información que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de la DGOP..

- En relación al estado actual del proyecto, debemos señalar que ha sido aprobada su Etapa de Proposición, por lo que será llamado a licitación dentro de los próximos meses.
- Que se hace presente a la Señora Ema Leal, que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Accesos a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO

DGOP N° 4252 / (Exenta)



1. **DENIÉGUESE** la entrega de la información relativa a la copia digital del informe de rentabilidad social del proyecto de concesión Mejoramiento Camino a Farellones, requerida por doña Ema Leal, a través de las solicitudes de acceso a la información N°21.188, de 07 de agosto de 2012 y N° 22.227 de 21 de agosto de 2012.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a doña Ema Leal, mediante correo electrónico, dirigido a ema.leal.lee@gmail.com, a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP, a la Encargada de Transparencia DGOP y demás Servicios que corresponda.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

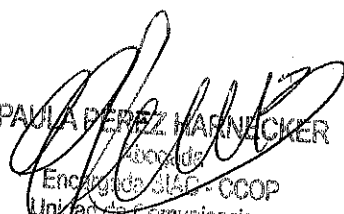
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		


 CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP


 PAULA PEREZ MARNECKER
 Abogada
 Encargada ASG - CCOP
 Unidad de Comunicaciones